



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

488

Piura,

14 AGO 2018

VISTOS: Carta N° 007-2018/GRP-400050-MCJ-GIMT de fecha 06 de julio de 2018, Informe Técnico N° 007-2018/GRP-400050-MCJ-GIMT de fecha 06 de julio de 2018, Informe N° 329-2018/GRP-400050 de fecha 02 de agosto de 2018, Memorando N° 0783-2018/GRP-400000 de fecha 07 de agosto de 2018, e Informe N° 2146-2018/GRP-460000 de fecha 09 de agosto de 2018; relacionados a la Autorización para la Elaboración, Aprobación y Ejecución del Expediente Técnico del Perfil denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. "D" Y LA VÍA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código 2357841.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece: *"De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y herramientas metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos. Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considérese como recursos públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento"*;

Que, Carta N° 007-2018/GRP-400050-MCJ-GIMT de fecha 06 de julio de 2018, la Economista Mirelda Coro Jaramillo y el Ingeniero Gorki Iván Meléndez Talledo se dirigen a la Jefa de la Unidad Formuladora a fin de presentar el Informe Técnico N° 007-2018/GRP-400050-MCJ-GIMT de fecha 06 de julio de 2018, en el cual se pone de conocimiento la aprobación de la Ficha Técnica Estándar de la Inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. "D" Y LA VÍA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código 2357841, cuyo monto total de inversión asciende a Tres Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta con 02/100 Soles (S/ 3'668,880.02);

Que, con Informe N° 329-2018/GRP-400050 de fecha 02 de agosto de 2018, la Jefa de la Unidad Formuladora se dirige al Gerente General Regional para hacer de su conocimiento que el PIP a nivel del perfil señalado en el rubro del asunto, ha sido revisado y evaluado, siendo posteriormente aprobado, por lo que se ha declarado la viabilidad en el Banco de Inversiones, el mismo que se encuentra incluido en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Piura;

Que, a través de Memorando N° 0783-2018/GRP-400000 de fecha 07 de agosto de 2018, el Gerente General Regional se dirige al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a fin de solicitar la proyección del acto resolutivo mediante el cual se autorice a la Gerencia Regional de Infraestructura para la elaboración, aprobación y ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

488

Piura,

14 AGO 2018

LA AV. "D" Y LA VÍA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código 2357841;

Que, con Informe N° 2146-2018/GRP-460000 de fecha 09 de agosto de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha emitido opinión respecto al particular señalando lo siguiente: "(...)teniendo en cuenta lo señalado en el análisis del presente informe, y conforme al Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Supremo N° 027-2017-EF Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, se recomienda que se debe proseguir con el trámite del proyecto de resolución que autoriza a la **Gerencia Regional de Infraestructura**, [cuiéndose al contenido del Perfil declarado viable] la ejecución de la inversión señalada.";



Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: (...) g) Autoriza la ejecución de las inversiones de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. (...) "

Que, debe considerarse que la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 señala: "Establézcase que toda referencia al Sistema Nacional de Inversión Pública debe entenderse hecha al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el presente Decreto Legislativo. Asimismo, toda referencia normativa que se realice a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al presente Decreto Legislativo. Las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión.";

Que, estando a lo expuesto, la Unidad Ejecutora deberá cumplir con lo dispuesto en las recomendaciones del Informe Técnico N° 007-2018/GRP-400050-MCJ-GIMT de fecha 06 de julio de 2018, mediante el cual se ha realizado la evaluación de la inversión denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. "D" Y LA VÍA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código 2357841, y asumir las funciones y responsabilidades correspondientes, considerando que el artículo 3° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, establece que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y Herramientas Metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recurso públicos y; Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, que aprueba la Directiva para la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuiéndose al contenido del perfil declarado viable;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

488

-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

14 AGO 2018

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27293, Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el Decreto Supremo N°027-2017-EF Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, la Ejecución de la inversión denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA AV. JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. "D" Y LA VÍA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código 2357841, que se sustenta en el Informe Técnico N° 007-2018/GRP-400050-MCJ-GIMT de fecha 06 de julio de 2018, considerando un monto de inversión de Tres Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta con 02/100 Soles (S/ 3'668,880.02), siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la oficina correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Control Interno, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Programación Multianual de Inversión, así como a la Gerencia Regional de infraestructura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL